

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

D. Francisco Serrano Dominguez, Regente del Reino, por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente:

Artículo único. Todos los decretos que el Gobierno Provisional dictó y publicó desde su instalacion hasta la de las Cortes Constituyentes como Poder legislativo en el ejercicio de la soberanía de que estaba investido por la revolucion de Setiembre, se tendrán y obedecerán como leyes mientras las Cortes no decreten su reforma ó derogacion.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes 19 de Junio de 1869.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 20 de Junio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim. (Gaceta del dia 21 de Junio.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Minas.

Por decreto fecha de ayer ha sido declarado cancelado el expediente de registro de una pertenencia mineral zinc, denominada «Eufemia», sita en el término de Oreña, Ayuntamiento de Santillana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que se tenga por franco y registrable el respectivo terreno.

Santander 23 de Junio de 1869.—C. Massa Sanguinetti.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Proyecto de programa que la comision nombrada por la Diputacion provincial presenta á la misma para solemnizar el dia de la jura de la Constitucion de la Monarquia de cretada y sancionada por las Cortes Constituyentes el dia 6 del presente mes, y cuyo acto de la jura tendrá lugar el 27 del mismo.

1.º Por la Diputacion se pasará una circular á todos los Ayuntamientos de la provincia, escitando el celo y patriotismo de las corporaciones municipales, para que el acto de la jura de la Constitucion, que tendrá lugar el dia 27 del mes actual, se realice solemnizando dicho dia de la manera que crean mas conveniente á perpetuar la memoria de un hecho verdaderamente grandioso, por ser el prelude, la premisa de una época en que se demostrarán con la práctica las benéficas consecuencias de las bien entendidas libertades que aquella encierra: en el concepto de que por la Diputacion se aprueben desde luego los gastos que originen en la solemnizacion de tan laudable objeto.

2.º Todos los establecimientos de Beneficencia de la capital, la clase jornalera mas necesitada hasta el número de quinientas familias y la tropa que guarnece esta ciudad, serán socorridos en citado dia con una comida, ó con la suma equivalente á la misma comida, que se distribuirá con la debida proporcion y oyendo á la sociedad ó Junta de Amigos de los pobres.

3.º El acto de la jura tendrá lugar por la Diputacion provincial, sus dependencias y empleados, á las doce y media de espresado dia 27, en el salon de sus sesiones; pero á las doce en punto saldrá del mismo local el Sr. Vicepresidente acompañado de una Comision del seno de la Diputacion, de la música y de un pi-

quete de tropa de infantería, con direccion al local del Gobierno civil, y con objeto de prestar el juramento ante el Sr. Gobernador, regresando al de la Diputacion con el mismo orden. Durante dicho acto se hará una salva por el buque de guerra surto en la bahía y por las tropas que guardan esta capital, formadas delante de la casa-Diputacion. La música tocará piezas escogidas hasta la una y media del dia, que repetirá desde las nueve á las once de la noche delante del mismo local.

4.º La Diputacion procurará obtener el necesario permiso para la ejecucion de dicha salva y para la formacion de la tropa á la hora designada.

5.º Se invitará al vecindario de esta ciudad por el conducto debido, para que re sirvan adornar los frentes de sus respectivas habitaciones con colgaduras y con iluminacion por la noche.

6.º Desde las nueve á las diez de la noche funcionarán fuegos artificiales, de modo que deleiten la atencion del público; y desde la misma hora lucirá la escogida y brillante iluminacion que se colocará en la fachada de referido local de la Diputacion; sin perjuicio de que á las ocho de la mañana, once del dia y seis de la tarde recorra la música las principales calles de esta poblacion tocando piezas é himnos patrióticos.

7.º Para complemento de tan fausto dia, la Diputacion distribuirá las limosnas que estime convenientes entre los verdaderamente necesitados, de aquellos que sufren privaciones en su preciso sustento, sin ser pordioseros, y perseguidos por el infortunio y la adversidad de su sino, oyendo previamente á dicha Junta de la sociedad de Amigos de los pobres. Y procurará, por último, que muchos de los pobres á quienes socorrerá, coman, delante del edificio provincial y en sitio adecuado, un rancho preparado segun su clase y servido por quien y en la forma que acordare.

Santander 22 de Junio de 1869.—Ambrosio José Cagigas.—Miguel Fernandez Campillo.—Manuel Sanchez Portilla.

La Diputacion, conforme, y acuerda que se publique en el Boletín Oficial de la provincia.—Carlos Massa

Sanguinetti.—P. A. de la D. P. Manuel García Osborn.

Designado el dia 27 del corriente mes para prestar las Corporaciones populares el juramento á la Constitucion de la Monarquía española decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes de 1869, cumple á esta Diputacion provincial escitar el patriotismo de los Ayuntamientos de esta provincia, con el fin de que solemnicen dia tan grandioso, como corresponde á lo sagrado del acto, y segun los recursos y la categoría de las poblaciones donde tendrá lugar. Cumple tambien á esta Diputacion provincial llamar la atencion de las mismas Corporaciones y de los habitantes de esta provincia hácia un hecho que constituye nuestra regeneracion política y social; que demostrará el fin de sistemas y de dinastías que tan profundamente han herido la riqueza y el honor de esta altiva Nacion, degradada y envilecida por la dominacion de un ignorante despotismo, de una farisáica teocracia, y del mas repugnante fanatismo

De hoy mas, conoceremos todos las ventajas que ofrece una Constitucion basada en los principios verdaderamente democráticos, y en la consignacion de los derechos individuales, protegidos por sábias previsiones de los ataques de la tiranía.

Acoged con júbilo y con toda cordialidad Constitucion tan liberal, y perpetuad dia tan fausto con la solemnidad que os dicta vuestro patriotismo; en el concepto de que serán aprobados los gastos que se originen para tan plausible objeto.

Santander 23 de Junio de 1869.—El Gobernador Presidente, Carlos Massa Sanguinetti.—P. A. de la E. D., Manuel García Osborn, Secretario.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe en propiedad de la espresada Seccion. Hago saber que don Victoriano Quintanilla, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de regis-

tro de doce pertenencias con el nombre de «Ampliacion» de mineral plomo y otros, al sitio que llaman Engarriada, término del lugar de Puente-Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N., S. y O. con terreno comun y al E. con la segunda pertenencia de la mina «Virgen del Castillo.»

Hace la siguiente designacion:

Punto de partida el Mojon N. O. de la segunda pertenencia de la «Virgen del Castillo,» el que se relaciona con las ruinas de la ermita del Castillo por medio de una visual en direccion 252° á partir del mojon que dista de las mismas ruinas 210

metros. Desde espresado punto se medirán 40 metros al O. y se colocará una estaca; desde esta al S. 300 metros y se colocará otra, y desde esta al mojon S. O. de la «Virgen del Castillo» 400 metros en direccion E., quedando así determinado un espacio rectangular de 120,000 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Junio de 1869.—Mariano de Undabeytia.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Nota que espresa los capitales é intereses de los depósitos constituidos en esta Caja sucursal á favor de los Ayuntamientos, que han sido convertidos en resguardos de Bonos del Tesoro con arreglo á lo prevenido por decretos del Ministerio de la Gobernacion fechas 2 y 20 de Diciembre de 1868.

AYUNTAMIENTOS.	Importe de los depósitos y sus intereses.	Bonos.	Su valor nominal	Importe del 80 por 100.	R si- duos	Su importe.
Alfoz de Lloredo.....	3.831 357	23	4.600	3.680	1	151 357
Arenas con Anievas Riovaldeigüña y San Vicente de Leon.....	53 193	»	»	»	1	53 193
Arenas.....	548 731	3	600	480	1	68 731
Arnuero con Noja.....	50 876	»	»	»	1	50 876
Arnuero.....	184 657	1	200	160	1	24 657
Arredondo.....	1 756	»	»	»	1	1 756
Bárcena de Pié de Concha..	968 020	6	1.200	960	1	8 020
Bárcena de Cicero.....	472 240	2	400	320	1	152 240
Bareyo.....	174 479	1	200	160	1	14 479
Cabezon de Liébana.....	134 831	»	»	»	1	134 831
Cabezon de la Sal.....	127 637	»	»	»	1	127 637
Camargo.....	584 596	3	600	480	1	104 596
Id. con el Astillero.....	1.037 059	6	1.200	960	1	77 059
Campó de Yuso.....	433 895	2	400	320	1	113 895
Campó de Suso.....	4.313 267	26	5.200	4.160	1	153 267
Cártes con Coñicillos.....	589 540	3	600	480	1	109 540
Castañeda.....	970 426	»	1.200	960	1	10 426
Castro ó Cillorigo.....	256 920	1	200	160	1	96 920
Castro-Urdiales.....	124 808	»	»	»	1	124 808
Cayon con Lloreda.....	70. 434	4	800	640	1	61 434
Cieza.....	572 916	3	600	480	1	92 916
Cóllindres.....	4 329	»	»	»	1	4 329
Comillas.....	1.439 445	8	1.600	1.280	1	159 445
Corbera.....	15.923 082	99	19.800	15.840	1	83 082
Corrales de Buelna.....	147 202	»	»	»	1	147 202
Enmedio.....	4.570 653	28	5.600	4.480	1	90 653
Entrambasaguas.....	1.114 825	6	1.200	960	1	154 825
Escañate.....	45 414	»	»	»	1	45 414
Id. con Bárcena de Cicero...	36 900	»	»	»	1	36 900
Herrerías.....	337 983	2	400	320	1	17 983
Limpías con Colindres y Seña Laredo.....	712 636	4	800	640	1	72 636
Laredo.....	2.063 664	12	2.400	1.920	1	143 664
Liéndo.....	37 122	»	»	»	1	37 122
Limpías.....	1.189 244	7	1.400	1.120	1	69 244
Liérganes.....	220 720	1	200	160	1	60 720
Los Carabeos.....	1.350 167	8	1.600	1.280	1	70 167
Los Tójos.....	1.306 152	8	1.600	1.280	1	26 152
Marina de Cudeyo.....	1.056 538	6	1.200	960	1	96 538
Marquesado de Argüeso....	139 687	»	»	»	1	139 687
Marrón y Ufalla.....	360 232	2	400	320	1	40 232
Mazcuerras.....	21 798	»	»	»	1	21 798
Mélio-Cudeyo.....	33 700	»	»	»	1	33 700
Mérulo.....	723 856	4	800	640	1	83 856
Miéngo.....	473 362	2	400	320	1	153 362
Miera.....	31 806	»	»	»	1	31 806
Mollado con Bárcena de Pié de Concha y Pujayo.....	104 333	»	»	»	1	104 333
Noja.....	9 049	»	»	»	1	9 049
Ongayo.....	1.574 500	9	1.800	1.440	1	134 500
Peñagos.....	757 323	4	800	640	1	117 323
Peñarrubia.....	10.165 555	63	12.600	10.080	1	85 555
Pesaguero.....	178 256	1	200	160	1	18 256
Pesquera.....	523 529	3	600	480	1	43 529
Id. con San Miguel de Aguayo	54 435	»	»	»	1	54 435
Pielagos.....	409 281	2	400	320	1	89 281
Polanco.....	916 256	5	1.000	800	1	116 256
Polaciones.....	25 793	»	»	»	1	25 793
Puente-Viesgo.....	4 945	»	»	»	1	4 945
Rentales.....	180 469	1	200	160	1	20 469
Rasines.....	40 014	»	»	»	1	40 014
Reocín.....	2.470 691	15	3.000	2.400	1	70 691

Rionansa.....	3.683 684	23	4.600	3.680	1	3 686
Riotuerto.....	156 305	»	»	»	1	156 305
Rivamontan al Mar.....	72 342	»	»	»	1	72 342
Rivamontan al Monte.....	734 116	4	800	640	1	94 116
Ruente.....	2.667 838	16	3.200	2.560	1	107 838
Ruiloba.....	475 166	2	400	320	1	155 166
Ruesga.....	67 413	»	»	»	1	67 413
Sámano.....	416 150	2	400	320	1	96 150
Santander.....	788 993	4	800	640	1	148 993
Santa Cruz de Bezana.....	777 308	4	800	640	1	137 308
San Felices de Buelna.....	542 667	3	600	480	1	62 667
San Pedro del Romeral.....	97 019	»	»	»	1	97 019
San Roque de Riomiera....	13 750	»	»	»	1	13 750
Santiurde de Reinosa.....	806 715	5	1.000	800	1	6 715
Id. con Rioseco.....	84 908	»	»	»	1	84 908
Santiurde de Toranzo.....	427 270	2	400	320	1	107 270
Santillana.....	75 587	»	»	»	1	75 587
Santoña.....	161 156	1	200	160	1	1 156
Saro.....	7 911	»	»	»	1	7 911
Seña.....	42 764	»	»	»	1	42 764
Soba.....	1.285 228	8	1.600	1.280	1	5 228
Solórzano.....	522 044	3	600	480	1	42 044
Torrelavega y Viérnoles....	112 180	»	»	»	1	112 180
Valdáliga.....	85 963	»	»	»	1	85 963
Valleolea.....	755 696	4	800	640	1	115 696
Valdeprado.....	281 362	1	200	160	1	121 362
Id. con Los Carabeos.....	63 683	»	»	»	1	63 683
Valderredible.....	1.132 249	7	1.400	1.120	1	12 249
Val de San Vicente.....	2.978 475	18	3.600	2.880	1	98 475
Valle.....	2.562 085	16	3.200	2.560	1	2 085
Vega de Liébana.....	32 178	»	»	»	1	32 178
Villaescusa.....	67 175	»	»	»	1	67 175
Villacarriedo.....	1.240 822	7	1.400	1.120	1	120 822
Vilafufre.....	118 715	»	»	»	1	118 715
Villaverde de Trucíos.....	196 927	1	200	160	1	36 927

Santander 17 de Junio de 1869.—Ramon Real de Mendoza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Enmedio.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico, se ha lará espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Enmedio 18 de Junio de 1869.—Pedro de Quevedo.

Ayuntamiento de Solórzano.

El apéndice y reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal que ha de regir en el año próximo económico de 1869 á 70, se encuentran confeccionados y espuestos al público por el término de la ley. Lo que se hace saber para que los contribuyentes que reclamen de agravio presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solórzano 22 de Junio de 1869.—Urbano de la Sierra.

Ayuntamiento de San Felices.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1869 á 1870 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que los contribuyentes se enteren de él y puedan hacer las reclamaciones que á bien tengan.

San Felices 19 de Junio de 1869.—José García de Rivero.

Providencias judiciales.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fulgencio y D. Tiburcio Gomez Rubiu, padre é hijo respecti-

vamente, vecinos de Casar de Periedo y ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á contestar la demanda que les ha promovido en union de otros D.ª María Gomez Rubiu, conjunta de D. Alonso Gomez y Quijano, vecinos de Valle de Cabuérniga, y en su nombre el Procurador D. Nicolás del Cerro, para que se la ayude y defienda en concepto de pobre en el juicio voluntario de testamentaría que ha incoado á bienes de D.ª María Gutierrez del Rivero, vecina que fué de la Busta, con apercibimiento que de no verificarlo así se seguirá en su rebeldía entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar

Dado en Torrelavega á 18 de Junio de 1869.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

Licenciado D. Habencio Caraves, Juez de primera instancia accidental de este partido de Valle de Cabuérniga, etc.

Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á José María Larreta y Andueza, vecino que fué de Cabezon de la Sal, y de ignorado paradero en la actualidad, para que en término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en la causa que contra él se instruye por delito de seduccion de testigos; apercibido que no presentándose dentro de dicho término se continuará en su rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Valle de Cabuérniga 18 de Junio de 1869.—Habencio Caraves.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo